



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

11 DE ENERO DE 2017

No. 241 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ♦ Resolución de Carácter General por la que se Condonan Total o Parcialmente el pago del Impuesto Predial 3
- ♦ Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan Parcialmente el Pago del Impuesto Predial 6
- ♦
- ♦ Aviso 11



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1º, 12, fracciones I, IV, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9º, fracción I, 126, 127, 129, 130 y 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; y 1º, 2º, 7º, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

#### **CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero. Los poseedores también estarán obligados al pago del Impuesto Predial por los inmuebles que posean, cuando no se conozca al propietario o el derecho de propiedad sea controvertible.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado el 29 de diciembre de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que a más tardar el 30 de enero del 2017, el Jefe de Gobierno emitirá un programa de condonación del Impuesto Predial a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en diversas colonias de la Delegación Iztapalapa que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil respecto al inmueble al que se le aplicará la condonación.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 44 del citado Código Fiscal, que permite que mediante resolución de carácter general, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, lo que en el presente caso se traduce en la difícil situación por la que atraviesan las colonias afectadas, y que al condonar total o parcialmente el pago del Impuesto Predial se implementan acciones para proteger a las familias, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA TOTAL O PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto condonar total o parcialmente, el pago del Impuesto Predial que se indica en el punto Segundo, a los propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños estructurales ocasionados por grietas y/o hundimientos diferenciados, ubicados en las colonias de la Delegación Iztapalapa que se indican a continuación y cuenten con opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México.

No.	Colonias
1.	La Era
2.	Fraccionamiento Colonial Iztapalapa
3.	Unidad Habitacional Santa Cruz Meyehualco
4.	Unidad Ermita – Zaragoza
5.	Unidad Habitacional Solidaridad– El Salado
6.	Unidad Fuentes de Zaragoza
7.	Colonia La Joya
8.	Colonia La Joyita
9.	Santa Martha Acatitla
10.	Pueblo de Santa Martha Acatitla
11.	Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlán
12.	Ampliación Santa Martha Acatitla Sur
13.	Ampliación Santa Martha Acatitla Norte
14.	Zona Urbana Ejidal Santa María Aztahuacán
15.	Unidad Habitacional Fuerte de Loreto
16.	Unidad Habitacional Ejército de Oriente I y II
17.	Unidad Habitacional Ejército Constitucionalista Súper Manzanas I, II y III
18.	Unidad Habitacional Cabeza de Juárez
19.	Colonia Desarrollo Urbano Quetzalcóatl
20.	Insurgentes
21.	Lomas de San Lorenzo
22.	Pueblo de Santa Cruz Meyehualco

**SEGUNDO.** Se condona a las personas referidas en el punto Primero el pago del Impuesto Predial que se indica en la Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial), que emite la Secretaría de Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, así como los accesorios que se generen respecto del mismo, tomando como base la afectación del inmueble, determinada mediante la opinión técnica que emita la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, de acuerdo con los porcentajes que a continuación se mencionan:

Riesgo del inmueble	Porcentaje de condonación
Bajo	50%
Mediano	75%
Alto	100%

**TERCERO.** Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria y para tal efecto los interesados presentarán a más tardar el 31 de diciembre del 2017, lo siguiente:

- a) Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta predial).
- b) Original de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, en la que se señale que el inmueble respecto del cual se aplicará la condonación, es de bajo, mediano o alto riesgo.

**CUARTO.** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcial, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**QUINTO.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como del acuerdo recaído al mismo.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los establecidos en el referido Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

**SÉPTIMO.** Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**OCTAVO.** Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos políticos administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, Federal, Estatal, Municipal o de la Ciudad de México.

**NOVENO.** La Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México tomará las medidas necesarias para el otorgamiento de la condonación a que se refiere esta Resolución.

**DÉCIMO.** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de enero de 2017. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.-FIRMA**

---

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

## **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México y con fundamento en los artículos 31, fracción IV y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 1º, 12, fracciones I, IV, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 7º, párrafo primero, 12, 14, párrafo tercero, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9º, fracción I, 126, 127, 129 y 130 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 7º, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, están obligadas al pago del Impuesto Predial, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, de conformidad con el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Que la dinámica inmobiliaria de la Ciudad ha revalorado de manera significativa amplias zonas de la misma, en las cuales han quedado afectados diversos grupos de características especiales que merecen la atención específica del gobierno de la Ciudad ante las dificultades que enfrentan para ajustarse a las variaciones del mercado ante la expectativa de desaceleración económica.

Que con el fin de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de la Ciudad de México, como la de salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población de la Ciudad de México, que por su situación especial se encuentran en condiciones de desventaja económica, como son los jubilados, pensionados y personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos, que si bien a lo largo de su vida han forjado un patrimonio que excede los límites de acceso a los apoyos ya existentes, hoy no cuentan con ingresos suficientes para afrontar completamente las cargas fiscales de sus inmuebles, se considera necesario apoyarlos en el pago de sus contribuciones, a fin de que no se vean disminuidos en su economía por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y por ende no se afecte su capacidad económica.

Que con fecha 31 de diciembre de 2008, 19 de enero de 2010, 25 de enero de 2011, 11 de enero de 2012, 10 de enero de 2013, 15 de enero de 2014, 31 de diciembre de 2014 y 15 de enero de 2016, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, las resoluciones de carácter general mediante las cuales se condonó el 30% del Impuesto Predial, así como los accesorios que se generaron respecto del mismo, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que permite que mediante resolución de carácter general, se condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, que en el presente caso se traduce en la difícil situación económica de la Ciudad, y que al condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial, implementa acciones para proteger el ingreso familiar, el desarrollo económico y apoyo a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, he tenido a bien expedir la siguiente:

## **RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

**PRIMERO.** La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente el pago del Impuesto Predial que se indica en el punto Segundo, a las personas que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a

él, en viviendas de uso habitacional, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, ubicadas en la Ciudad de México y que a continuación se señalan:

- a) Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad, por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; y
- b) Los adultos mayores, sin ingresos fijos y escasos recursos.

**SEGUNDO.** Se condona a las personas referidas en el punto Primero, el 30% del Impuesto Predial que se indica en las Propuestas de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), que emite la Secretaría de Finanzas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, así como los accesorios que se generen respecto del mismo.

**TERCERO.** Los beneficios de la presente Resolución deberán tramitarse ante cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y para tal efecto los contribuyentes presentarán a más tardar el 31 de diciembre del 2017, lo siguiente:

1. La declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial o boleta correspondiente al Impuesto Predial, por el ejercicio fiscal 2017, donde conste el nombre del propietario o poseedor.

Aún cuando el contribuyente sea propietario de más de un inmueble, la condonación sólo se aplicará respecto del inmueble que habite (en el sistema de la Tesorería que controla el Impuesto Predial, el contribuyente tendrá que estar registrado con el carácter de propietario del inmueble, debiendo coincidir con el nombre de la identificación oficial o credencial de pensionado o jubilado, o bien con el talón de pago de pensión respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la condonación).

2. Cualquiera de los siguientes comprobantes de domicilio, siempre y cuando se encuentren a nombre del contribuyente y el domicilio corresponda al inmueble que habita, respecto del cual se aplicará únicamente el beneficio fiscal:

- a) Recibo de pago de Luz.
- b) Recibo de telefonía fija.
- c) Recibo de gas.
- d) Estado de cuenta bancario.
- e) Estado de cuenta de casa comercial.
- f) Boleta para el pago de Derechos por el Suministro de Agua.
- g) Declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta).
- h) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral (IFE o INE).

La antigüedad de dicho comprobante no deberá ser mayor a seis meses, salvo lo dispuesto en los incisos f), g) y h) que anteceden.

3. Realizar el pago de la contribución a que se refiere la presente Resolución a través de cualquiera de los medios y formas que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México.

4. Llenar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad, en el que señale:

- a) Que no tiene ingresos fijos y es de escasos recursos (adultos mayores);
- b) Que no otorga el uso o goce temporal del inmueble que habita, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad;

- c) Que no ha interpuesto ningún medio de defensa en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales; o
  - d) Que se ha desistido del o los juicios o medios de defensa que interpuso en contra del cobro de las contribuciones o créditos fiscales anexando copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia, así como del acuerdo recaído al mismo; y
  - e) Que el beneficio que solicita es única y exclusivamente sobre el inmueble que habita.
5. Tratándose de adultos mayores, acreditar tal condición con cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales con fotografía:
- a) Pasaporte vigente.
  - b) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral (IFE o INE).
  - c) Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).
  - d) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
6. Tratándose de pensionados o jubilados y huérfanos o viudas pensionadas, credencial de pensionado o jubilado de cualquiera de los siguientes sistemas de pensiones:
- a) Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - b) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
  - c) Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
  - d) Petróleos Mexicanos.
  - e) Comisión Federal de Electricidad.
  - f) Ferrocarriles Nacionales de México.
  - g) Asociación Nacional de Actores.
  - h) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
  - i) Nacional Financiera, S.N.C.
  - j) Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.
  - k) Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México.
  - l) Cualquier otro que se constituya conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo.

Para el caso de aquellos contribuyentes registrados en el Programa de Beneficios Fiscales en el Impuesto Predial (Citas) y que para efectos del ejercicio fiscal 2017 acreditaron contar con los requisitos necesarios para ser acreedores al presente beneficio fiscal, no será necesario que se presenten en las oficinas de las Administraciones Tributarias o Administraciones Auxiliares, ya que el beneficio se verá reflejado en su boleta predial con la cual podrán pagar en cualquiera de las Auxiliares de Tesorería, o en caso de no contar con la boleta, podrán obtener su formato con línea de captura en la página web de la Secretaría de Finanzas [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx) con el cual podrán realizar su pago con el beneficio incluido.

**CUARTO.** No será aplicable la condonación a que hace referencia la presente Resolución tratándose de copropiedad, salvo en los siguientes casos:



- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en esta Resolución, o
- b) Cuando se hubiere asignado cuenta predial individual a una parte del inmueble en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa cuenta al copropietario que solicita la condonación y éste reúne los requisitos dispuestos en el punto TERCERO de esta Resolución, en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la condonación.

**QUINTO.** Tratándose de adultos mayores o viudas pensionadas cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicita la condonación, sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite (viuda), debiéndolo acreditar con sentencia dictada en el juicio sucesorio y acuerdo por el que queda firme la misma, o escritura de partición o adjudicación.

**SEXTO.** Los contribuyentes que se acojan a la condonación establecida en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa el pago efectuado, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código Fiscal mencionado, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal, salvo cuando se trate de la reducción por pago anticipado contemplada en el artículo 131, párrafo segundo del mismo ordenamiento fiscal.

**NOVENO.** El beneficio que se confiere en la presente Resolución no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**DÉCIMO.** La Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

**DÉCIMO PRIMERO.** La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Los beneficios que otorga la presente Resolución surtirán efectos a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de enero de 2017. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.-FIRMA.**

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	\$ 981.00
Un cuarto de plana .....	\$ 610.70

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,  
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

---

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$10.50)



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

12 DE ENERO DE 2017

No. 242

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal 9
- ◆ Acuerdo de Carácter General por el que se otorga Subsidio Fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 10

##### **Secretaría de Finanzas**

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, en el Cuarto Trimestre del año 2016 16

##### **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2017 para presentar Proyectos de Investigación y Desarrollo Enfocados a Atender Problemas Específicos de la Ciudad de México 22

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación La Magdalena Contreras.**- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001144-01-17 a 30001144-03-17.- Convocatoria No. 01/2017.- Elaboración de proyectos de factibilidad de obras, trabajos de empedrado y adoquinado en diversas colonias y mantenimiento, conservación y rehabilitación a diferentes planteles educativos 25

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### SECCIÓN DE AVISOS

◆ Spero Certus Consultores, S.C.	28
◆ Soft And White Products de México, S.A. de C.V.	34
◆ Aviso	35



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- Ciudad de México)

### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

### DECRETA

### DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México, para quedar como sigue:

#### LEY DE LA ACCESIBILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto que en la Ciudad de México se garantice el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales a los que se encuentra sujeta la presente Ley.

**Artículo 2.-** Todas las edificaciones públicas y privadas, que presten servicios al público, que se construyan a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustarán a los criterios de diseño universal y accesibilidad para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada que se dispongan en la presente Ley, reglamentos, normas técnicas y demás ordenamientos aplicables en la materia; asimismo, en las edificaciones existentes, se deberán realizar los ajustes razonables y adaptaciones, considerando la aplicación de criterios de accesibilidad de manera progresiva.

**Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías, y a los servicios que se brindan en la Ciudad de México, garantizando su uso seguro, autónomo y cómodo.
- II. **Ajustes razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad y con movilidad limitada el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, que no impongan una carga desproporcionada o indebida cuando se requieran en un caso particular.
- III. **Ayudas técnicas:** Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad para lograr una vida autónoma.

- IV. **Delegación:** Los 16 Órganos Político-Administrativos que conforman la Ciudad de México.
- V. **DIF-CDMX:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- VI. **Discriminación:** Cualquier distinción, exclusión y restricción motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- VII. **Diseño Universal:** El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado de manera que tenga plenamente en cuenta su dignidad y diversidad. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada cuando se necesiten, lo anterior con base en los siguientes principios: uso equitativo, uso flexible, uso simple o intuitivo, información perceptible, tolerancia al error, mínimo esfuerzo físico y adecuado tamaño de aproximación y uso.
- VIII. **Estado de dependencia:** El estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que requieren de la atención de otra u otras personas para realizar las actividades esenciales de la vida, lo anterior por razones derivadas de una o más deficiencias de causa física, intelectual, psicosocial o sensorial, ligadas a la falta o pérdida de autonomía.
- IX. **INDEPEDI:** Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- X. **Intersectorialidad:** El principio en virtud del cual, las políticas en cualquier ámbito de la gestión pública deben considerar como elementos transversales, los derechos de las personas con discapacidad.
- XI. **Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, psicosocial, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- XII. **Persona con movilidad limitada:** Aquella persona que de forma temporal o permanente debido a enfermedad, edad, accidente, operación quirúrgica, genética o alguna otra condición, realiza un desplazamiento lento, difícil o desequilibrado.
- Este concepto Incluye a niños, niñas y adultos que transitan con ellos o ellas, mujeres en periodo de gestación, adultos mayores, personas con equipaje o paquetes que impidan su adecuado traslado, así como a la persona que la acompaña en dicho desplazamiento.
- XIII. **Ruta accesible:** Es aquella que permite una circulación legible, continua y sin obstáculos o la menor cantidad posible de éstos; con la combinación de elementos construidos, accesorios y señalización que garantiza a las personas entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo del entorno físico, ya sea en edificaciones, espacio público o el transporte.
- XIV. **Servicio de apoyo:** Toda prestación de acciones de soporte, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, así como para superar barreras de movilidad o comunicación; todo ello en condiciones de mayor autonomía funcional.
- XV. **Vida Independiente:** La condición que permite a una persona tomar decisiones, ejercer actos de manera autónoma y participar activamente en la comunidad en ejercicio del derecho al libre desarrollo de su personalidad.



## CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIAS

**Artículo 4.-** La aplicación y cumplimiento de esta Ley, corresponde a:

- I. El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. El INDEPEDI;
- III. El DIF-CDMX;
- IV. La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México;
- V. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México;
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;
- VIII. La Secretaría de Educación de la Ciudad de México;
- IX. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México;
- X. La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México;
- XI. La Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México;
- XII. La Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México;
- XIII. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México;
- XIV. La Secretaría de Turismo de la Ciudad de México; y
- XV. Las Delegaciones.

En la aplicación y cumplimiento de la presente Ley deberá darse cumplimiento a los principios de vida independiente, diseño universal e intersectorialidad.

**Artículo 5.-** El Jefe de Gobierno ejercerá las funciones de vigilancia e inspección de la presente Ley, debiendo para ello expedir los reglamentos, decretos y acuerdos que correspondan y sean necesarios en el ámbito de su competencia. Para tal efecto, tendrá las siguientes facultades:

- I. Implementar programas y acciones que permitan garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México;
- II. Incorporar en caso de ser necesario, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, los recursos financieros, que permitan ejecutar los programas y acciones tendientes a asegurar la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en esta ciudad; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.-** Son atribuciones del INDEPEDI:

- I. Proponer políticas públicas para garantizar el cumplimiento de la presente Ley dentro del Subprograma de Accesibilidad y del Subprograma de Sensibilización, ambos del Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México;
- II. Emitir su opinión en el otorgamiento de las correspondientes licencias de construcción para las edificaciones de uso público, una vez que estas cumplan con las medidas para la accesibilidad y seguridad para las personas con discapacidad y movilidad limitada establecidas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia;
- III. Dar cumplimiento a las visitas y procedimientos de verificación administrativa señaladas en el artículo primero del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y las disposiciones legales aplicables, respecto a la accesibilidad física, de información, comunicación y transporte;
- IV. Certificar a las y los intérpretes de Lengua de Señas Mexicana en la Ciudad de México; y
- V. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del DIF-CDMX:

- I. Promover el Derecho a la Accesibilidad y la movilidad, a través de programas acciones y proyectos que de manera directa o conjuntamente se ejecuten con instancias gubernamentales, sector privado, sociedad civil y la academia, con el objeto de que impulsen y fomenten la participación inclusiva de las personas con discapacidad, de sus familias y éstos en sus comunidades en la Ciudad de México;

- II. Impartir cursos de capacitación y actualización en materia de accesibilidad, al personal de las áreas competentes de las instancias gubernamentales encargadas de registrar manifestaciones de construcción, expedir licencias de construcción especial, permisos y/o autorizaciones; así como a la academia, sociedad civil e iniciativa privada; y
- III. Las demás que le otorgue la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 8.-** Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México:

- I. Elaborar conjuntamente con el INDEPEDI y el DIF-CDMX, los programas orientados a la sensibilización sobre el derecho a la accesibilidad para todas las personas que viven o transitan en la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en la materia;
- II. Difundir en conjunto con el INDEPEDI y el DIF-CDMX, las acciones, políticas y campañas de sensibilización que permitan generar una toma de conciencia entre las y los ciudadanos que habitan y transitan en la Ciudad de México sobre la trascendencia de la accesibilidad para todas y todos sus habitantes; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.-** Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México:

- I. En materia de recuperación del espacio público, aplicar los criterios de accesibilidad establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus normas técnicas complementarias, las normas de construcción de la Administración Pública local, así como los manuales y guías técnicas vigentes en la materia;
- II. Coadyuvar con las Delegaciones en el mejoramiento de la movilidad, bajo los principios del diseño universal, con los ajustes razonables que se requieran de manera progresiva; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México:

- I. Planear, organizar, normar y regular la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras para garantizar la accesibilidad en el marco de sus atribuciones;
- II. Emitir las políticas generales sobre la construcción de las obras públicas, así como las relativas a los programas de accesibilidad en la Ciudad de México; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **CAPÍTULO III CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y RUTAS ACCESIBLES**

**Artículo 11.-** Con la finalidad de promover las necesidades de las personas con discapacidad y el derecho a participar en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás personas, se realizarán campañas y acciones de sensibilización en materia de accesibilidad y diseño universal en el entorno físico, incluyendo todas las edificaciones, espacios públicos, transporte público de pasajeros, la información y las comunicaciones.

El INDEPEDI y el DIF-CDMX, en colaboración con los entes de gobierno de la Ciudad de México, darán promoción a las campañas y acciones de sensibilización mediante foros, talleres, exposiciones, cursos, entre otras actividades, fomentando el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

**Artículo 12.-** Todas las demarcaciones políticas de la Ciudad de México, las edificaciones públicas o privadas, principalmente aquellas abiertas al público, deberán contar con una ruta accesible para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con movilidad limitada, puedan utilizar todos los servicios que se ofrecen, así como garantizar su desplazamiento y uso óptimo de los espacios, en el marco del diseño universal y la aplicación de los ajustes razonables necesarios, de manera progresiva, considerando también a aquellas personas que utilicen cualquier tipo de ayuda técnica.

**Artículo 13.-** Las rutas peatonales en la vía pública deberán ser accesibles para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, ajustándose a los principios de diseño universal y la aplicación de los ajustes razonables necesarios de manera progresiva, con la finalidad de que todas las personas puedan transitar en condiciones de inclusión y seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los demás ordenamientos vigentes en la materia.

Las rutas accesibles y puntos de cruce peatonal deberán ser seguros para su utilización en la vía pública y se identificarán y ajustarán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 14.-** Todas las edificaciones públicas y de uso al público deberán mostrar a las y los usuarios, de forma visible, el Símbolo Internacional de Accesibilidad, lo anterior con el objeto de informarles las condiciones de accesibilidad existentes, mismo que será utilizado con base en lo dispuesto por la normatividad aplicable para identificar como mínimo los siguientes elementos:

- I. Rutas accesibles;
- II. Puertas de entrada y salida;
- III. Sanitarios accesibles; y
- IV. Cajones de estacionamiento exclusivo o preferente.

**Artículo 15.-** Todas las edificaciones públicas y de uso público deberán mostrar, de forma visible, a las y los usuarios la señalización visual, táctil, tacto visual y auditiva, mismas que deberán utilizarse para identificar lugares específicos tales como:

- I. Directorios;
- II. Planos de localización;
- III. Sanitarios accesibles; y
- IV. Elevadores, escaleras o rampas de acceso e información general.

Lo anterior con el objeto de que las personas con discapacidad y con movilidad limitada puedan identificar los espacios destinados para ellas y el acceso a la información que requiera.

**Artículo 16.-** Los espacios públicos destinados a la recreación, paseos, jardines, parques públicos y demás de naturaleza análoga, deberán contar con rutas accesibles para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad y con movilidad limitada.

**Artículo 17.-** Todos los establecimientos mercantiles y de servicios financieros en la Ciudad de México, deberán contar con espacios accesibles para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contemplando la tecnología disponible, las ayudas técnicas y ajustes razonables necesarios, mismos que deberán ser exclusivos o prioritarios, en su uso, para este grupo de población.

**Artículo 18.-** En todo espacio público y privado de la Ciudad de México, principalmente en aquellos que se encuentren abiertos al público en general, se deberá permitir en todo momento el acceso de los perros guía que acompañen a las personas con discapacidad visual.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS CERTIFICADOS DE ACCESIBILIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 19.-** Con el propósito de garantizar el derecho a la accesibilidad al entorno físico, las edificaciones, los espacios públicos, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y el transporte, especialmente para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, asegurando el ejercicio de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad, el INDEPEDI y el DIF-CDMX, de manera conjunta, certificarán en materia de accesibilidad, la infraestructura, la información, las comunicaciones y el transporte, sean estas de carácter público o privado, lo anterior a través de la expedición del Certificado de Accesibilidad de la Ciudad de México.

Dicho certificado garantizará la accesibilidad en la Ciudad de México de todo espacio construido, la infraestructura, la información, las comunicaciones y el transporte público de pasajeros que preste servicios en ella.

**Artículo 20.-** Para dar cumplimiento al artículo anterior, el INDEPEDI y el DIF-CDMX, de manera conjunta y mediante el Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, deberán:

- I. Elaborar, actualizar y publicar un Estudio de Evaluación de Accesibilidad, que deberá regir, orientar y aplicarse por ambas instancias, al momento de efectuar los trabajos de evaluación al espacio construido e infraestructura de transporte, para lo cual podrán convocar a las instancias de los sectores público, privado y social competentes o expertas en la materia;
- II. Emitir las recomendaciones y diagnósticos en materia de accesibilidad física, entorno urbano, en la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones a los entes públicos y privados, respecto a las condiciones necesarias de accesibilidad, en el marco de la seguridad, el diseño universal y el libre tránsito para las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como en la accesibilidad a la información, las comunicaciones y el transporte público de pasajeros, gubernamental o concesionado; y
- III. Realizar un Censo que contenga a las instituciones y entes que obtengan el Certificado de Accesibilidad de la Ciudad de México, mismo que deberá ser publicado y actualizado de conformidad a lo que establezca el reglamento que será elaborado para la presente Ley.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**TERCERO.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ambos de la Ciudad de México, deberán elaborar y expedir dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de la presente Ley.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME, PRESIDENTE.- DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, PROSECRETARIO.- FIRMAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS.- EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

---

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA.**

**D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO URBANÍSTICO ARQUITECTÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción I del artículo 11; y se adiciona la fracción IX al artículo 12; ambos de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; para quedar como sigue:

**Artículo 11.- ...**

- I. Albarradón: Dique hecho de piedra, tierra u otros materiales, para control y administración de agua;
- II. a XV. ...

**Artículo 12.- ...**

- I. a VIII. ...
- IX. Albarradón: Calzada de la Virgen.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su respectiva promulgación, refrendo y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PRESIDENTE.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, SECRETARIO.- FIRMAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.-**

---

(Al margen superior un escudo que dice: **CDMX.-** Ciudad de México)

## **ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8°, fracción II, 12, fracciones I y VI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14, párrafo tercero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 7°, fracciones I y II, 9°, fracción I, 160, 161, 161 BIS, 161 BIS 1, 161 BIS 2, 161 BIS 4, 161 BIS 5, 161 BIS 9, 161 BIS 12, 161 BIS 13 y 161 BIS 15 del Código Fiscal de la Ciudad de México; DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016; 96 y 98 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7°, fracción VIII, 14, 16, fracción XVII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 del Código Fiscal de la Ciudad de México, están obligadas al pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en el Capítulo VI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos, siempre que la Ciudad de México expida las placas de circulación a dichos vehículos en su jurisdicción territorial.

Que en términos del artículo 161 del citado Código, los contribuyentes pagarán el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal ante las oficinas autorizadas, salvo las excepciones que en el propio Código establezca.

Que en términos de los artículos 96 y 98 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, los subsidios que otorgue la Ciudad de México a través del Jefe de Gobierno, con cargo al Presupuesto de Egresos, se sustentarán en acuerdos de carácter general que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en resoluciones administrativas dictadas por autoridad competente.

Que el Artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016, establece que a más tardar el 15 de enero del 2017, el Jefe de Gobierno deberá emitir un Acuerdo de Carácter General de Subsidio al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para las personas físicas o morales sin fines de lucro tenedores o usuarios de vehículos siempre que reúnan los requisitos que en el referido transitorio se especifican.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben atender los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.

Que con la finalidad de apoyar la economía de las familias y atendiendo a la política social y progresista que caracteriza al gobierno de esta Ciudad, resulta necesario otorgar a las personas referidas en el presente Acuerdo además de un estímulo fiscal, facilidades administrativas, que coadyuven con los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL POR EL QUE SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 a aquellas personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor incluyendo el Impuesto al Valor Agregado una vez aplicado el factor de depreciación sea de hasta \$250,000.00.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo previsto en el numeral PRIMERO, se considera lo siguiente:

Personas morales sin fines de lucro:

- a) Sindicatos obreros y los organismos que los agrupen.
- b) Asociaciones patronales.
- c) Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las reúnan.
- d) Colegios de profesionales y los organismos que los agrupen.
- e) Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público que administren en forma descentralizada los distritos o unidades de riego, previa la concesión y permiso respectivo.
- f) Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que tengan como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:
  1. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.
  2. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
  3. La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
  4. La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
  5. La ayuda para servicios funerarios.
  6. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
  7. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y
  8. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- g) Sociedades cooperativas de consumo.
- h) Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.
- i) Sociedades mutualistas y Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.
- j) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, cuyo objeto sea la enseñanza.

- k) Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.
- l) Asociaciones o sociedades civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos, dedicadas a las siguientes actividades:
1. La promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como a la Ley Federal de Cinematografía.
  2. El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas de conformidad con lo señalado en el inciso anterior.
  3. La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; así como el arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones primigenias de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforman el país.
  4. La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas de conformidad con la Ley General de Bibliotecas, y
  5. El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- m) Las instituciones o sociedades civiles, constituidas únicamente con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, y aquéllas a las que se refiera la legislación laboral, así como las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo a que se refiere la Ley para regular las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- n) Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.
- ñ) Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.
- o) Asociaciones o sociedades civiles organizadas con fines políticos, deportivos o religiosos.
- p) Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas, a que se refiere el artículo 83 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- q) Asociaciones civiles de colonos y las asociaciones civiles que se dediquen exclusivamente a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.
- r) Las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para la realización de actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas definidas que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, así como aquellas que se constituyan y funcionen en forma exclusiva para promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico. Dichas sociedades o asociaciones, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo, para ser consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos en los términos de la misma Ley.
- s) Las asociaciones y sociedades civiles, sin fines de lucro, que comprueben que se dedican exclusivamente a la reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, siempre que además de cumplir con las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria, se obtenga opinión previa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dichas asociaciones y sociedades, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo lo dispuesto en la fracción I del mismo artículo.



Factor de depreciación será para el caso de:

- a) Vehículos particulares, el previsto en el artículo 161 BIS 13 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
- b) Vehículos de carga o de servicios públicos, el establecido en el artículo 161 BIS 12 del mencionado Código, y
- c) Motocicletas, el contemplado en el artículo 161 BIS 15 de dicho Código.

**TERCERO.** Será requisito para la aplicación del subsidio que el contribuyente tenedor o usuario del vehículo de que se trate:

- a) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que le sea exigible, derivado de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta, o bien;
- b) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generado en los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, o bien;
- c) Se encuentre al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos generado por los vehículos de año modelo anterior a 2002 y que a la fecha le sea exigible;
- d) Cubra los derechos de refrendo por la vigencia anual de placas de matrícula que correspondan al ejercicio fiscal 2017, y
- e) Cubra los derechos de control vehicular previstos en los artículos 219, 220, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 230 y 231, que incluye el correspondiente a la renovación o reposición de tarjeta de circulación, siempre que le sean aplicables.

**CUARTO.** El subsidio previsto en este Acuerdo, se aplicará también a personas físicas o morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio fiscal 2017, siempre que:

- a) El valor del vehículo de que se trate, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, sea de hasta \$250,000.00, y
- b) Cubran los derechos por el trámite de alta que comprende la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, previstos en los artículos 219, fracción I, inciso b), 220, fracción III, inciso a), numeral 1, 222, fracción III, inciso a), 223, fracción I y 224, fracción I, según corresponda del Código Fiscal de la Ciudad de México; en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dé el hecho generador del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

**QUINTO.** El subsidio a que hace referencia este Acuerdo, se aplicará del 01 de enero al 31 de marzo de 2017, salvo lo dispuesto en el numeral anterior.

**SEXTO.** La autoridad fiscal emitirá al contribuyente una propuesta de declaración para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula.

En caso de no contar con la propuesta de declaración para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula (boleta), el contribuyente podrá realizar su pago mediante Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, previa obtención de su línea de captura, a través de los siguientes medios: Internet en la dirección: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx); a través de los Kioscos de Tesorería o Centros de Servicio de Tesorería.

En la propuesta de declaración para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como en el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería, se contendrá la información necesaria que incluye la propuesta de subsidio respectiva.

El contribuyente deberá acudir dentro del plazo mencionado en el numeral anterior a cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Tesorería o a las auxiliares autorizadas por la Secretaría de Finanzas, para realizar el pago de los derechos de control vehicular respectivos.

**SÉPTIMO.** En caso de que el contribuyente tenga adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores, que a la fecha le sean exigibles, o bien de algún derecho de control vehicular, previo a la aplicación del subsidio deberá aclarar o cubrir los adeudos correspondientes.

I. Tratándose de adeudos que deriven como resultado del requerimiento de obligaciones por parte de la Subtesorería de Fiscalización, el contribuyente deberá acudir previamente:

a) A la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Crédito y Cobranza, ubicada en la Administración Tributaria que corresponda a su domicilio, de acuerdo con lo siguiente:

Acoxpa: Calz. Acoxpa No. 725, Col. Villa Coapa, C.P. 14390.  
Aragón: Av. 535 No. 3939, Col. U. Hab. San Juan de Aragón, Ira. Sección, C.P. 07969.  
Anáhuac: Av. Mariano Escobedo No. 174, Col. Anáhuac, C.P. 11320.  
Benito Juárez: Av. Juan Crisóstomo Bonilla No. 59, Col. Cabeza de Juárez, C.P. 09227.  
Centro Médico: Antonio M. Anza, Col. Roma Sur, C.P. 06700.  
Coruña: Sur 65-A No. 3246, Col. Viaducto Piedad, C.P. 08200.  
Parque Lira: Gral. Fuero y las Huertas, Col. Observatorio, C.P. 11860.  
Perisur: Rinconada Colonial s/n, Col. Pedregal de Carrasco, C.P. 04700.  
San Borja: Av. San Borja No. 1215, Col. Narvarte C.P. 03020.  
San Jerónimo: Av. San Jerónimo No. 45, Col. Cd. Universitaria, C.P. 04510.  
San Lázaro: Emiliano Zapata No. 244, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290.  
Taxqueña: Canal de Miramontes No. 1785, Col. Country Club, C.P. 04220.  
Ferrería: Centro Comercial Tecnoparque Av. De las Granjas No. 972, Col. Santa Bárbara, C.P. 02230.  
Tepeyac: Cda. Francisco Moreno No. 38, Col. Gustavo A. Madero, C.P. 07050.  
Tezonco: Av. Tláhuac No. 1745, Col. San Antonio, C.P. 09900.  
Tezontle: Circuito Interior Río Churubusco No. 655, Col. U. Hab. Infonavit Iztacalco, C.P. 08900.  
Xochimilco: Av. Prolongación División del Norte No. 5298, Col. Barrio San Marcos Norte, C.P. 16038.

b) En caso de que conforme a su domicilio le correspondan las Administraciones Tributarias indicadas a continuación, deberán acudir:

- Cien Metros a Ferrería,
- San Antonio a San Jerónimo,
- Meyehualco a Benito Juárez,
- Mina a José María Izazaga número 89, Mezanine y Piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

c) En el supuesto de que el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se encuentre en las etapas de extracción, intervención, remate o enajenación fuera de remate, el contribuyente deberá acudir a la Dirección de Cobranza Coactiva, sita en José María Izazaga número 89, Piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

II. Si el adeudo se deriva como resultado del ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Subtesorería de Fiscalización:

a) Siempre que se haya emitido el oficio de observaciones o bien, levantada el acta final por parte de las autoridades de la Subtesorería de Fiscalización, deberán acudir ante las Direcciones de Auditorías Directas o Revisiones Fiscales de dicha Subtesorería, sitas en José María Izazaga número 89, Pisos 12 y 15, respectivamente, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

b) En el caso de créditos fiscales determinados, respecto de los cuales no se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, deberán acudir a la Dirección de Control de Obligaciones y Créditos sita en José María Izazaga número 89, Mezanine, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

c) En el supuesto de que se haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, deberán presentarse en la Dirección de Cobranza Coactiva, sita en José María Izazaga número 89, Piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Para cualquier duda o aclaración con respecto a los trámites antes mencionados, el contribuyente podrá consultarlos al teléfono de Contributel 55-88-33-88 o, en su caso, acceder a la Página de Internet en la dirección: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)

**OCTAVO.** La autoridad fiscal se reservará sus facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación del presente Acuerdo.

Asimismo, el beneficio que se confiere en el presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**NOVENO.** La Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México realizará las acciones necesarias para autorizar el subsidio, que en su caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo surtirán efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, con excepción de lo establecido en el numeral CUARTO, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los 02 días del mes de enero de 2017. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.-FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016.

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV, XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción VIII y 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2o., 2-A, fracción III, 3-A, 4o., 6o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 1º, numeral 8, subnumeral 8.1 y 4º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 6, 21, párrafos primero y séptimo, 47, párrafo primero, 51, 62, primer párrafo y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 40 de su Reglamento; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del primer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, la Administración Pública Central contará con Órganos Político Administrativos Desconcentrados con autonomía funcional en acciones de gobierno, a los que genéricamente se les denominará Delegaciones, y que ejercerán sus presupuestos con autonomía de gestión.

Que por su naturaleza de Órganos Desconcentrados, las Delegaciones ejercen y administran recursos públicos con la personalidad jurídica de la Ciudad de México, por lo que se encuentran sujetos a una Hacienda Pública centralizada, conforme a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el 30 de diciembre de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las publicaciones en él referidas, deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el 14 de febrero de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que en cumplimiento del artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 12 de febrero de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que en términos del artículo 47, primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México establece que, todas las erogaciones con cargo al correspondiente presupuesto de egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016.**

**PRIMERO:** Conforme a los conceptos que componen el artículo 1º, numeral 8, subnumeral 8.1 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016, los montos de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México en el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016, son los contenidos en el Anexo 1, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.

**SEGUNDO:** El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México en el cuarto trimestre de 2016, se expresa en los diversos que integran el Anexo 2, del presente Acuerdo.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2017.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**(Firma)**

---

**EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**

---

**ANEXO 1. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
(PESOS)**

<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Total</b>
<b>Álvaro Obregón</b>	199,405,646	55,324,844	10,086,494	11,582,840	<b>276,399,824</b>
<b>Azcapotzalco</b>	181,556,259	50,372,555	9,183,622	10,546,026	<b>251,658,462</b>
<b>Benito Juárez</b>	167,497,129	46,471,867	8,472,473	9,729,376	<b>232,170,845</b>
<b>Coyoacán</b>	139,657,243	38,747,726	7,064,254	8,112,245	<b>193,581,468</b>
<b>Cuajimalpa de Morelos</b>	90,064,956	24,988,408	4,555,736	5,231,586	<b>124,840,686</b>
<b>Cuauhtémoc</b>	279,653,028	77,589,379	14,145,631	16,244,155	<b>387,632,193</b>
<b>Gustavo A. Madero</b>	212,868,221	59,060,018	10,767,470	12,364,836	<b>295,060,545</b>
<b>Iztacalco</b>	105,329,575	29,223,558	5,327,864	6,118,259	<b>145,999,256</b>
<b>Iztapalapa</b>	316,649,300	87,853,946	16,017,006	18,393,151	<b>438,913,403</b>
<b>Magdalena Contreras</b>	79,480,873	22,051,868	4,020,364	4,616,791	<b>110,169,896</b>
<b>Miguel Hidalgo</b>	217,388,096	60,314,051	10,996,097	12,627,383	<b>301,325,627</b>
<b>Milpa Alta</b>	94,145,558	26,120,566	4,762,146	5,468,615	<b>130,496,885</b>
<b>Tláhuac</b>	99,843,203	27,701,371	5,050,348	5,799,573	<b>138,394,495</b>
<b>Tlalpan</b>	152,768,902	42,385,538	7,727,478	8,873,859	<b>211,755,777</b>
<b>Venustiano Carranza</b>	124,826,995	34,633,091	6,314,098	7,250,802	<b>173,024,986</b>
<b>Xochimilco</b>	108,278,875	30,041,837	5,477,048	6,289,575	<b>150,087,335</b>
<b>Total</b>	<b>2,569,413,859</b>	<b>712,880,623</b>	<b>129,968,129</b>	<b>149,249,072</b>	<b>3,561,511,683</b>

\*Por efecto del redondeo, la agregación de la información mensual puede no coincidir con la información trimestral correspondiente.

**ANEXO 2a. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Total</b>
<b>Álvaro Obregón</b>	61,018,844	16,573,413	4,193,238	5,121,384	<b>86,906,879</b>
<b>Azcapotzalco</b>	55,556,867	15,089,878	3,817,889	4,662,954	<b>79,127,588</b>
<b>Benito Juárez</b>	51,254,723	13,921,367	3,522,244	4,301,870	<b>73,000,204</b>
<b>Coyoacán</b>	42,735,618	11,607,481	2,936,808	3,586,851	<b>60,866,758</b>
<b>Cuajimalpa de Morelos</b>	27,560,200	7,485,664	1,893,947	2,313,160	<b>39,252,971</b>
<b>Cuauhtémoc</b>	85,574,831	23,243,099	5,880,734	7,182,397	<b>121,881,061</b>
<b>Gustavo A. Madero</b>	65,138,440	17,692,342	4,476,338	5,467,146	<b>92,774,266</b>
<b>Iztacalco</b>	32,231,228	8,754,369	2,214,942	2,705,205	<b>45,905,744</b>
<b>Iztapalapa</b>	96,895,822	26,318,008	6,658,716	8,132,581	<b>138,005,127</b>
<b>Magdalena Contreras</b>	24,321,432	6,605,978	1,671,378	2,041,327	<b>34,640,115</b>
<b>Miguel Hidalgo</b>	66,521,538	18,068,007	4,571,385	5,583,231	<b>94,744,161</b>
<b>Milpa Alta</b>	28,808,879	7,824,820	1,979,757	2,417,963	<b>41,031,419</b>
<b>Tláhuac</b>	30,552,379	8,298,374	2,099,571	2,564,297	<b>43,514,621</b>
<b>Tlalpan</b>	46,747,833	12,697,244	3,212,529	3,923,601	<b>66,581,207</b>
<b>Venustiano Carranza</b>	38,197,509	10,374,878	2,624,947	3,205,962	<b>54,403,296</b>
<b>Xochimilco</b>	33,133,725	8,999,497	2,276,962	2,780,953	<b>47,191,137</b>
<b>Total</b>	<b>786,249,868</b>	<b>213,554,419</b>	<b>54,031,385</b>	<b>65,990,882</b>	<b>1,119,826,554</b>

**ANEXO 2b. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Total</b>
<b>Álvaro Obregón</b>	67,661,613	18,869,104	2,789,963	3,230,728	<b>92,551,408</b>
<b>Azcapotzalco</b>	61,605,023	17,180,075	2,540,225	2,941,536	<b>84,266,859</b>
<b>Benito Juárez</b>	56,834,529	15,849,705	2,343,519	2,713,753	<b>77,741,506</b>
<b>Coyoacán</b>	47,387,998	13,215,308	1,954,000	2,262,697	<b>64,820,003</b>
<b>Cuajimalpa de Morelos</b>	30,560,520	8,522,552	1,260,134	1,459,213	<b>41,802,419</b>
<b>Cuauhtémoc</b>	94,890,869	26,462,651	3,912,736	4,530,879	<b>129,797,135</b>
<b>Gustavo A. Madero</b>	72,229,686	20,143,023	2,978,324	3,448,845	<b>98,799,878</b>
<b>Iztacalco</b>	35,740,056	9,966,993	1,473,708	1,706,527	<b>48,887,284</b>
<b>Iztapalapa</b>	107,444,313	29,963,487	4,430,365	5,130,285	<b>146,968,450</b>
<b>Magdalena Contreras</b>	26,969,167	7,521,015	1,112,048	1,287,732	<b>36,889,962</b>
<b>Miguel Hidalgo</b>	73,763,354	20,570,724	3,041,563	3,522,076	<b>100,897,717</b>
<b>Milpa Alta</b>	31,945,135	8,908,686	1,317,228	1,525,326	<b>43,696,375</b>
<b>Tláhuac</b>	33,878,440	9,447,836	1,396,946	1,617,638	<b>46,340,860</b>
<b>Tlalpan</b>	51,836,999	14,456,021	2,137,450	2,475,129	<b>70,905,599</b>
<b>Venustiano Carranza</b>	42,355,851	11,811,970	1,746,504	2,022,420	<b>57,936,745</b>
<b>Xochimilco</b>	36,740,802	10,246,076	1,514,973	1,754,311	<b>50,256,162</b>
<b>Total</b>	<b>871,844,355</b>	<b>243,135,226</b>	<b>35,949,686</b>	<b>41,629,095</b>	<b>1,192,558,362</b>



**ANEXO 2c. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

<b>Demarcación Territorial</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Total</b>
<b>Álvaro Obregón</b>	70,725,189	19,882,327	3,103,293	3,230,728	<b>96,941,537</b>
<b>Azcapotzalco</b>	64,394,369	18,102,602	2,825,508	2,941,536	<b>88,264,015</b>
<b>Benito Juárez</b>	59,407,877	16,700,795	2,606,710	2,713,753	<b>81,429,135</b>
<b>Coyoacán</b>	49,533,627	13,924,937	2,173,446	2,262,697	<b>67,894,707</b>
<b>Cuajimalpa de Morelos</b>	31,944,236	8,980,192	1,401,655	1,459,213	<b>43,785,296</b>
<b>Cuauhtémoc</b>	99,187,328	27,883,629	4,352,161	4,530,879	<b>135,953,997</b>
<b>Gustavo A. Madero</b>	75,500,095	21,224,653	3,312,808	3,448,845	<b>103,486,401</b>
<b>Iztacalco</b>	37,358,291	10,502,196	1,639,214	1,706,527	<b>51,206,228</b>
<b>Iztapalapa</b>	112,309,165	31,572,451	4,927,925	5,130,285	<b>153,939,826</b>
<b>Magdalena Contreras</b>	28,190,274	7,924,875	1,236,938	1,287,732	<b>38,639,819</b>
<b>Miguel Hidalgo</b>	77,103,204	21,675,320	3,383,149	3,522,076	<b>105,683,749</b>
<b>Milpa Alta</b>	33,391,544	9,387,060	1,465,161	1,525,326	<b>45,769,091</b>
<b>Tláhuac</b>	35,412,384	9,955,161	1,553,831	1,617,638	<b>48,539,014</b>
<b>Tlalpan</b>	54,184,070	15,232,273	2,377,499	2,475,129	<b>74,268,971</b>
<b>Venustiano Carranza</b>	44,273,635	12,446,243	1,942,647	2,022,420	<b>60,684,945</b>
<b>Xochimilco</b>	38,404,348	10,796,264	1,685,113	1,754,311	<b>52,640,036</b>
<b>Total</b>	<b>911,319,636</b>	<b>256,190,978</b>	<b>39,987,058</b>	<b>41,629,095</b>	<b>1,249,126,767</b>

---

## **SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2017 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENFOCADOS A ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN**, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2, 15 fracción XXI, 23 Sexies, fracciones I, III, IV, VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 7, fracciones I, II, VI, VII y XV; 22, fracciones IV, XVII, XIX, XXI y XXXI de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; y con el objeto de promover, instaurar y fomentar las actividades tendientes al desarrollo científico, tecnológico e innovación de la ciencia, así como, conservar y aumentar el empleo y el desarrollo económico, en el marco de un crecimiento sostenido y equilibrado en la Ciudad de México y el país; el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2017 PARA PRESENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENFOCADOS A ATENDER PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **S E C O N V O C A**

#### **I.- PARTICIPANTES.**

A todas las personas físicas y morales tanto públicas como privadas a presentar “PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y/O DE INNOVACIÓN”, para atender el objeto de la presente Convocatoria.

#### **II. REQUISITOS.**

Los participantes dentro del proyecto presentado, deberán identificar la problemática existente en la Ciudad de México y establecer una propuesta clara, precisa y objetiva, en la que se especifique la metodología que se utilizará, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México.

Las propuestas deberán ajustarse a lo establecido en el formato electrónico de captura denominado “Solicitud para el otorgamiento de apoyo económico para proyectos científicos, tecnológicos y de innovación del Distrito Federal” (TDGI\_SOA) y a los “Lineamientos para la selección, evaluación, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal”; publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2015, los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, <http://www.seciti.cdmx.gob.mx/> en el apartado denominado “Trámites y Servicios”.

Las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, serán sometidas al proceso de evaluación correspondiente.

#### **III. LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.**

- 1.- Descargar el formato TDGI\_SOA, requisitarlo en sus términos e imprimirlo por duplicado.
- 2.-Elaborar el pre-registro del proyecto en la siguiente liga electrónica: [www.registroconvocatoria.seciti.cdmx.gob.mx](http://www.registroconvocatoria.seciti.cdmx.gob.mx), debiendo subir a la plataforma en formato PDF, toda la información descrita en dicho sitio, obteniendo el acuse electrónico correspondiente, el cual deberá imprimirse por duplicado.
- 3.-Para la obtención del registro, deberán entregarse en físico y debidamente firmados el formato TDGI\_SOA, el acuse del pre-registro obtenido y el Protocolo del proyecto, en la oficina que ocupa la Subdirección de Atención Ciudadana y Gestión de la Información de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, sita en Calle de Olivo No. 39, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C. P. 01030; de Lunes a Jueves en un horario de 09:00 a 18:00 horas y Viernes de 09:00 a 15:00 horas.

La fecha límite para la obtención del registro y recepción de proyectos será hasta el día **15 de marzo de 2017**, por lo que su presentación extemporánea, dará lugar a que no sean considerados para el proceso de evaluación descrito en la presente Convocatoria.

#### **IV. PROCESO DE EVALUACIÓN.**

Los proyectos presentados serán sometidos a los procesos de evaluación correspondientes, de conformidad con lo preceptuado en el apartado VI.3 de los “Lineamientos para la selección, evaluación, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal”; publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2015”.

Los proyectos recibidos serán sometidos a la valoración objetiva de invitados externos expertos en la materia o tema, quienes evaluarán la viabilidad de su desarrollo y apoyo económico; procesos dentro de los cuales el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, como máxima autoridad en la materia, tendrá el voto de calidad respectivo.

Las evaluaciones tomarán en cuenta la claridad del objetivo de los proyectos, la potencial aplicación de los mismos, las estrategias utilizadas para enfrentar las problemáticas específicas de la Ciudad de México y los beneficios que se obtendrán por la implementación de éstos.

El monto destinado por proyecto, podrá ser de hasta \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, y podrá ser entregado en una o varias ministraciones.

#### **V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

La aprobación de los proyectos seleccionados se notificará de manera personal a los Sujetos de Apoyo; asimismo, será publicada en la página electrónica <http://www.seciti.cdmx.gob.mx/> de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, la relación de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación susceptibles de apoyo económico.

#### **VI. DISPOSICIONES FINALES.**

1.- Únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, serán sometidas a los procesos de evaluación descritos en el numeral IV de la presente Convocatoria.

2.- La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.

3.- Cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo.

4.- Para el caso de los proyectos aceptados, los solicitantes de apoyo económico dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación descrita en el numeral V. de la presente Convocatoria, deberán presentar en original, para su cotejo, los documentos digitalizados en el pre-registro para su integración en el expediente administrativo aperturado para tal efecto.

5.- Los detalles no especificados en esta Convocatoria serán resueltos a criterio de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

#### **VII. PARA MAYOR INFORMACIÓN.**

Consultar la página <http://www.seciti.cdmx.gob.mx/>; o para todos los aspectos relacionados a la presente Convocatoria, por conducto de las áreas de atención de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, a través de los correos electrónicos de contacto siguientes:

- proyectosddct@seciti.df.gob.mx, de la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico;
- proyectosdeinnovacion@seciti.df.gob.mx, de la Dirección de Proyectos e Identificación de Oportunidades de Innovación;  
y
- tecnologiasdelainformacion@seciti.df.gob.mx, de la Dirección de Servicios Digitales.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Aviso.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

(Firma)

---

**Dr. René Raúl Drucker Colín**  
**Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación**  
**de la Ciudad de México.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria No. **01/2017**

José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación la Magdalena Contreras, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para diversas Obras Públicas, mediante la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, con cargo a la inversión autorizada según oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFCDMX/SE/5651/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, conforme a lo siguiente:

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
118 días naturales		Elaboración de proyectos de factibilidad de obras		03-febrero-2017	31-mayo-2017	\$1'650,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-01-17	\$ 2,800.00	16-enero-2017	17-enero-2017 10:00 hrs.	23-enero-2017 10:00 hrs.	27-enero-2017 10:00 hrs.	02-febrero-2017 11:00 hrs.

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
120 días naturales		Trabajos de empedrado y adoquinado en diversas colonias de la Delegación		03-febrero-2017	02-junio-2017	\$3'300,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-02-17	\$ 2,800.00	16-enero-2017	17-enero-2017 12:00 hrs.	23-enero-2017 12:00 hrs.	27-enero-2017 12:00 hrs.	02-febrero-2017 12:00 hrs.

Periodo de Ejecución		Descripción y ubicación de los Trabajos		Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
90 días naturales		Mantenimiento, conservación y rehabilitación a diferentes planteles educativos		03-febrero-2017	03-mayo-2017	\$1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Única	Fallo
30001144-03-17	\$ 2,800.00	16-enero-2017	17-enero-2017 14:00 hrs.	23-enero-2017 14:00 hrs.	27-enero-2017 14:00 hrs.	02-febrero-2017 13:00 hrs.

### REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta directa, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. (Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado).

1.1.-Presentar solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, firmado por el representante o apoderado legal, señalando exactamente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. José Mariano Plascencia Barrios, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, así como copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal debidamente actualizado mismo que deberá expresar el capital contable requerido. (Presentar original para cotejo).

1.2.- Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de la licitación para personas morales y/o físicas con copia de la declaración anual 2015 y parciales 2016 y/o estados financieros (Presentar original para cotejo) no mayores a 6 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2015, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

1.3.-La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Ciudad de México.

2.- Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se entregarán las bases y documentos de la licitación (Catálogo de Conceptos y planos en su caso) para lo cual el solicitante deberá presentar disco compacto nuevo.

3.- Esta convocante se abstendrá de recibir propuestas de los interesados que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, por lo que será bajo su responsabilidad el inscribirse a cualquier licitación, ya que se verificará dicho precepto normativo previo a la presentación de las propuestas, rechazándose en el acto de presentación y apertura de propuestas las que incurran en ese ordenamiento.

4.- En caso de que el interesado esté sancionado por cualquier Órgano de Control, no tendrá derecho a ser inscrito si no ha cumplido la totalidad del período de la sanción.

5.- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de la obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras, en los días y horarios indicados en la presente convocatoria.

- 6.- La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo en el día y horario indicado en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 7.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la junta de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
- 8.- La apertura de la propuesta Única se efectuará en los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Calle Río Blanco No. 9, esquina con José Moreno Salido, Planta Alta, Col. Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras.
- 9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 10.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 11.- Para la presente licitación **no se otorgarán anticipos.**
- 12.- Para la licitación de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- Los criterios generales para llevar a cabo la adjudicación por El Órgano Político-Administrativo, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, para lo cual efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.
- 14.- Los pagos de los trabajos ejecutados, se realizarán a través de la presentación de estimaciones, con periodos máximos mensuales.
- 15.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 16.- De acuerdo a lo establecido en la circular SF/CG/141111/2007, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 06 de agosto del 2007, se prevé a los Interesados que dentro de las bases de la licitación les será solicitada la constancia de no adeudos de las contribuciones a las que se refieren los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172, y 265 del Código Fiscal del Distrito Federal, expedida por la Administración Tributaria, o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por lo que se deberán realizar los trámites que correspondan.

CDMX, A 6 DE ENERO DE 2017

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
**JOSÉ MARIANO PLASCENCIA BARRIOS**  
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### **“SPERO CERTUS CONSULTORES”, S.C. “ABOGADOS Y CONSULTORES RALTA”, S.C. ACUERDO DE FUSIÓN**

Acuerdo de fusión de “SPERO CERTUS CONSULTORES”, S.C. como Sociedad Fusionante que subsiste con “ABOGADOS Y CONSULTORES RALTA”, S.C. como Sociedad Fusionada que desaparece.

A continuación se publican los Acuerdos de Fusión tomados por las Juntas de Socios de “SPERO CERTUS CONSULTORES”, S.C. y de “ABOGADOS Y CONSULTORES RALTA”, S.C. de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante las cuales se resolvió la fusión de las mencionadas sociedades bajo los siguientes términos que constituyen el Convenio de Fusión:

PRIMERA.- “ABOGADOS Y CONSULTORES RALTA”, S.C. (en lo sucesivo la “Sociedad Fusionada”) se fusiona por incorporación en “SPERO CERTUS CONSULTORES”, S.C. (en lo sucesivo la “Sociedad Fusionante”), a efecto de que en lo sucesivo se extinga la Sociedad Fusionada y subsista únicamente la Sociedad Fusionante, siendo ésta última la que continuará operando bajo la razón social de “SPERO CERTUS CONSULTORES”, S.C., a partir de la fecha en la que surta efectos la Fusión.

SEGUNDA.- La Fusión se llevará a cabo tomando en consideración los últimos balances generales de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada. En lo que respecta a la Sociedad Fusionada, se tomará en consideración el balance general actualizado al 30 de noviembre de 2016, en los términos en que éste fue aprobado por los socios presentes y representados en las respectivas Juntas de Socios de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada.

TERCERA.- La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada han acordado llevar a cabo el pago de la totalidad de las deudas conforme a lo siguiente: i) se llevará a cabo el pago de aquellas deudas exigibles a esta fecha, cuyos acreedores así lo soliciten a la Sociedad Fusionante y/o a la Sociedad Fusionada y; ii) las partes acuerdan que la totalidad de las deudas de la Sociedad Fusionada que no sean líquidas o cubiertas a la fecha en que surta efectos la Fusión, serán cubiertas en su totalidad por la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá total responsabilidad frente a los acreedores de la Sociedad Fusionada a partir de la fecha en la que surta efectos la Fusión entre las mismas.

CUARTA.- Las partes acuerdan que la Fusión surtirá todos sus efectos entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada el 13 de diciembre de 2016, fecha del presente Convenio de Fusión y frente a terceros, una vez que se lleven a cabo los siguientes actos: i) la formalización ante Notario Público de los acuerdos contenidos en el presente; ii) la inscripción de los acuerdos aquí adoptados en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda a los domicilios de las partes y; iii) que haya transcurrido el plazo de tres meses posteriores a la inscripción referida.

QUINTA.- Las partes acuerdan que, al llevarse a cabo la Fusión, la Sociedad Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Sociedad Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Sociedad Fusionada, subrogándose la Sociedad Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Fusionada.

SEXTA.- Como consecuencia de la Fusión, el capital social de la Sociedad Fusionante se incrementará por el importe del capital social de la Sociedad Fusionada, y por consiguiente se reformará el Artículo Sexto de los estatutos de la Sociedad Fusionante.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que con motivo de la Fusión, el órgano de administración desaparecerá, liberando a cada uno de los miembros de dicho órgano, propietarios y suplentes en su caso, de cualquier responsabilidad en la que hubieren incurrido durante el legal ejercicio de su encargo.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que con motivo de la Fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionante.



NOVENA.- Con motivo de la Fusión, quedan automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios de la Sociedad Fusionada, así como todos los poderes que la Sociedad Fusionada hubiere otorgado con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta de Socios que autorizó la celebración del presente Convenio de Fusión. Asimismo se establece expresamente que todos los poderes que han sido otorgados por la Sociedad Fusionante subsisten en sus términos hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque.

DÉCIMA.- El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante concluirá el 31 de diciembre de 2016, en tanto el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en la que surta efectos la Fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que la Fusión surta sus efectos, la Sociedad Fusionante realizará todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en la cláusula sexta, deberán hacerse los asientos contables que correspondan así como las anotaciones pertinentes en los Libros de la Sociedad Fusionante

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2016.

(Firma)

Lic. Esperanza Viesca Urquiaga  
Delegada Especial de las Juntas de Socios de:  
“ABOGADOS Y CONSULTORES RALTA”, S.C. (Sociedad Fusionada) y  
“SPERO CERTUS CONSULTORES”, S.C. (Sociedad Fusionante)

**ABOGADOS Y CONSULTORES RALTA, S.C.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**  
**(Cifras en pesos)**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Efectivo y equivalentes de efectivo	12,374
Cuentas y documentos por cobrar	329,203
Pagos anticipados y otros activos	193,632

SUMA DE ACTIVOS A CORTO PLAZO  
**535,210**

**NO CIRCULANTE**

Propiedades. Planta y equipo	281,767
depreciación acumulada	-254,938

SUMA DE ACTIVOS NO CIRCULANTES  
**26,829**

**TOTAL, SUMA DE ACTIVOS** **562,039**

**PASIVO**

**A CORTO PLAZO**

Acreedores	132,426
Impuestos por pagar	4,135

SUMA DE PASIVOS A CORTO PLAZO  
**136,561**

**SUMA TOTAL PASIVOS** **136,561**

**CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital Social 50,000

**CAPITAL GANADO**

Utilidades (o pérdidas) retenidas o acumuladas 394,746

Utilidades acumuladas 1,110,000

Pérdidas acumuladas -715,254

**Resultado del ejercicio -19,268**

SUMA CAPITAL CONTABLE **425,477**

**SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE 562,039**

(Firma)

L.C. OSCAR MORENO EUFRACIO

AUDITOR

CED PROF 4638039

(Firma)

LIC. RAFAEL MANUEL SAMANO PALACIOS

REPRESENTANTE LEGAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO, QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO, ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

**SPERO CERTUS CONSULTORES, S.C.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**  
**(Cifras en pesos)**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Efectivo y equivalentes de efectivo	270,243
Instrumentos Financieros	494,845
Cuentas y documentos por cobrar	2,769,556
Pagos anticipados y otros activos	379,373

SUMA DE ACTIVOS A CORTO PLAZO

**3,914,017**

**NO CIRCULANTE**

Inversiones	10,713
Propiedades, planta y equipo	503,715

SUMA DE ACTIVOS NO CIRCULANTES

**514,428**

**TOTAL, SUMA DE ACTIVOS**

**4,428,446**

**PASIVO**

**A CORTO PLAZO**

Préstamos (Acreedores)	684,309
Impuestos por pagar	822,287
Otros pasivos a corto plazo	2,435,359

SUMA DE PASIVOS A CORTO PLAZO

**3,941,955**

**SUMA TOTAL PASIVOS**

**3,941,955**

**CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital Social 2,996,234

**CAPITAL GANADO**

Utilidades (o pérdidas) retenidas o acumuladas -2,249,044

**Resultado del ejercicio** **639,300**

SUMA CAPITAL CONTABLE

**486,491****SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE** **4,428,446**

(Firma)

L.C. OSCAR MORENO EUFRACIO

AUDITOR

CED PROF 4638039

(Firma)

LIC. RAFAEL MANUEL SAMANO PALACIOS

REPRESENTANTE LEGAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO, QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA, Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO, ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

---

**SOFT AND WHITE PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo estipulado en los artículos 179, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y lo consignado en clausula novena, decima sexta y decima séptima de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca, en primera convocatoria, a los accionistas de la antes referida sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionista que habrá de celebrarse a las 10:00 A.M. del día 31 de enero de 2017, en el inmueble ubicado en Calle Providencia No. 327, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, para tratar el siguiente orden del día:

- I.** Informe respecto a la suscripción y pago del aumento al capital social, decretado el día 6 de Octubre de 2016.
- II.** Discutir, aprobar o modificar el informe que presenta el Administrador Único en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto al ejercicio social trascurrido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2015 tomando en cuenta el informe que se presente o reproduzca del comisario, y adoptando las medidas que se estimen pertinentes.
- III.** Presentación, discusión y aprobación en su caso, de los estados financieros y estado de resultados correspondientes al ejercicio social que concluyo el 31 de Diciembre de 2015.
- IV.** Discutir y acordar respecto a la aplicación de las utilidades o pérdidas arrojadas en el ejercicio social que termino el 31 de Diciembre de 2015.
- V.** Nombramiento o ratificación, en su caso, del Comisario de la sociedad.
- VI.** Designación de Delegado especial de la asamblea.

Los accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hayan expedido algún banco del país o del extranjero, ante el Órgano de Administración, en el domicilio antes señalado, con 3 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, contra el depósito de las acciones o las constancias de depósito se les entregará a los accionistas su pase de asistencia e ingreso a la Asamblea. Los accionistas se pueden hacer representar a la asamblea través de carta poder, en los términos de la cláusula decima séptima de los estatutos sociales de Soft And White Products de México, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 3 de Enero del 2017

**Administrador Único**

(Firma)

**Maribel Carmen Álvarez Juárez**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	\$ 981.00
Un cuarto de plana .....	\$ 610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)